

RESOLUCION TSE-RSP-ADM N° 0380/2020
La Paz, 08 de diciembre de 2020

REGISTRO DE LA ALIANZA POLÍTICA "UN SOL PARA ORURO"

I. ANTECEDENTES.

Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral emite la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0338/2020 de 11 de noviembre de 2020 que aprueba el calendario para la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 y dentro él se consigna la Actividad N° 13 que señala el registro de alianzas políticas ante el Tribunal Supremo Electoral estableciendo a este fin el plazo de tiempo del 10 de noviembre al 05 de diciembre de 2020.

En ese sentido, por medio del escrito de 05 de diciembre de 2020, Samuel Doria Medina Auza y Francisco Aramayo en representación del Partido Político FRENTE DE UNIDAD NACIONAL- UN y Marcelo Fernando Medina Centellas en representación de la Agrupación Ciudadana SOL ORURO, presentan solicitud de reconocimiento de la alianza política denominada "UN SOL PARA ORURO", presentando la documentación pertinente.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El artículo 50 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y el artículo 8 del Reglamento para el Registro de Alianzas Políticas, aprobado por Resolución de Sala Plena TSE-RSP-ADM N° 0361/2020 de 30 de noviembre de 2020, establecen los requisitos para la conformación de alianzas, describiendo los siguientes:

1. Solicitud de registro de alianza firmada por los representantes legales de las organizaciones políticas.
2. Actas notariadas que reflejen la decisión y autorización orgánica de la organización política para conformar alianza política. Esta autorización debe ser emanada por la máxima instancia interna de decisión que se encuentre facultada para autorizar la alianza.
3. Acta de la reunión constitutiva de la alianza, especificando el nombre, sigla, símbolo y colores que utilizará. El nombre, sigla, símbolo y colores que utilizará la alianza, no deberán ser similares o coincidentes a los partidos políticos o agrupaciones ciudadanas registrados ante el Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales.
4. Documento regulador de la alianza, el mismo que contendrá como mínimo:
 - a) Base programática de la alianza.
 - b) Objeto y temporalidad.
 - c) Causales y procedimiento de extinción y disolución.
 - d) Estructura orgánica mínima, que incluya una instancia de decisión y de resolución de controversias y de resolución de infracciones.
 - e) Atribuciones y nómina de la directiva de la alianza.
 - f) Derechos y obligaciones de cada una de las organizaciones políticas que integran la alianza.
5. Programa de gobierno o plataforma de acción política, según corresponda.
6. Domicilio, datos de contacto, correo electrónico del o los delegados y, si hubiese, cuentas oficiales en redes digitales.

Tras la revisión de los documentos adjuntos, se emite el Informe de Verificación SC-0293/2020, de fecha 7 de diciembre de 2020, mediante el cual Secretaría de Cámara

concluye el cumplimiento de todos los requisitos y en forma consiguiente recomienda la emisión de la Resolución de Registro Alianza, previsión que esta contenida en el mencionado reglamento en su art. 9.I., que establece que Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral emitirá la resolución correspondiente.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LA LEY DEL ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se dispone el registro de la Alianza Política, de alcance departamental y municipal, conformada por el Partido Político FRENTE DE UNIDAD NACIONAL - UN, y la Agrupación Ciudadana SOL ORURO, cuya denominación, sigla, símbolos, colores y composición de la Directiva son las siguientes:

a) Nombre de la Alianza: UN SOL PARA ORURO.

b) Sigla: UN SOL PARA ORURO.

c) Símbolo: Bandera de color roja y al interior de ella la palabra "SOL", la letra "s" de color blanco, la letra "o" de color amarillo y la letra "l" de color blanco, arriba de la palabra "SOL" un sol naciente de color amarillo, la palabra "Oruro" de color amarillo, en el fondo de la primera letra "r" se identifica el Faro de Conchupata y en el fondo de la segunda letra "r" invertida, se identifica el Faro de Conchupata.

d) Colores: Rojo, amarillo y blanco.

e) Dirección Departamental:

- Marcelo Fernando Medina Centellas (Presidente)
- Nilda Fernandez Calle (Vicepresidenta)
- Edgar Roger Medina Centellas (Secretario General)
- Víctor Hugo Paiva Villca (Vocal)
- Tania Ymelda Velazco Almendras (Vocal)
- Richaard Víctor Quispe Huanca (Vocal)
- Amparo Marisol Sánchez Calcina (Comisión de Resolución de Controversias)
- Edmee Mireya Castillo Rojas (Comisión de Resolución de Controversias)

f) Domicilio:

- Casa "Luna", Calle Caro entre Soria Galvarro y 6 de Octubre, Oruro.

Delegados Ante el Tribunal Electoral Supremo Electoral:

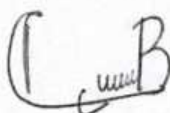
- Mario Roberto Medina Centellas
- Nilda Fernandez Calle

SEGUNDO.- Registrar los documentos constitutivos de la Alianza Política UN SOL PARA ORURO.

TERCERO.- Mediante Secretaría de Cámara, póngase la presente Resolución en

conocimiento de las y los Delegados de la Alianza Política UN SOL PARA ORURO.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Salvador Ignacio Romero Ballivian
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



María Angélica Ruiz Vaca Diez
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Nancy Gutierrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:



Luis Fernando Arteaga Fernandez
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

